

Vista la cuenta que antecede con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 142, 143, 147 fracción I, 148 fracción I, 150 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

**PRIMERO.-** En atención a que el motivo de la interposición del recurso de revisión fue “**La respuesta no contesta a la pregunta presentada en la solicitud**”, así como la contestación emitida por el sujeto obligado con fecha 10 de julio de 2018 en atención a la solicitud de información con folio número 00421518, esta ponencia realizó la verificación de dicha respuesta, teniendo como resultado que se le informa al recurrente que no se cuenta con facultades para llevar a cabo estudios y/o diagnósticos sobre el fenómeno del Desplazamiento Interno Forzado y en base a la revisión de los registros administrativos y del centro documental del Consejo de Población no se cuentan con estudios y diagnósticos, más sin embargo el Sujeto Obligado le proporciona links de estudios a nivel nacional que podrían ser de su ayuda, como consta en la captura de pantalla que obra agregada en autos a fojas 9,10,11, del expediente en que se actúa y en términos de artículo 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo a la letra dice:

**Artículo 127.- Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.**

**SEGUNDO. - SE DESECHA,** por improcedente el recurso de cuenta, en virtud de que no se actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, con fundamento en lo establecido por el artículo 150 fracción III que a la letra dicen:

**TERCERO. –** Notifíquese y Cúmplase

Así lo acordó y firma la LIC. MIREYA GONZALEZ CORONA, Comisionada Ponente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Penales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES